



Recomendación 24/2012. Al Procurador General de Justicia del Estado

Xalapa, Veracruz, 31 de mayo de 2012

Hechos:

“C1 y C2” presentaron queja en contra de elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, adscritos al Municipio de Zongolica, Veracruz, señalando que el día veintiséis de enero del año dos mil doce, en la Comunidad Piedras Blancas de ese Municipio, fueron detenidos de manera injustificada y arbitraria en el interior de sus domicilios.

Elementos de convicción:

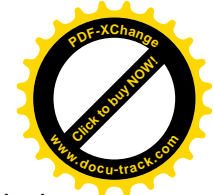
Durante la investigación se acreditó que a “C1 y C2” les fueron violentados sus derechos humanos, al ser detenidos de manera injustificada en el interior de sus domicilios por “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones. Lo anterior se acreditó con los testimonios brindados por “T1 y T2” quienes presenciaron el allanamiento del domicilio e intervención de “C1 y C2”, sin que los elementos aprehensores justificaran legalmente sus acciones.

Derechos Humanos Violados: Inviolabilidad del domicilio, (Allanamiento de domicilio), y Libertad personal (Detención ilegal).

Normatividad Nacional. Artículos 1, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad internacional. Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 de la de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Artículos 5.1, 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley que protegen la integridad física de las personas entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:



A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, por conculcar derechos humanos de libertad personal e inviolabilidad del domicilio en perjuicio de “C1 y C2”.

B) Derivado del punto anterior, deberá girar instrucciones a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, dependiente de esa Institución, para efectos de que rinda un informe del avance del procedimiento administrativo instaurado en contra de los servidores públicos responsables, punto que no se considerará por cumplido hasta en tanto no se emita resolución definitiva del procedimiento en cuestión.

C) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policiaca.

D) Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos, entendiendo el exhorto, como el acto unilateral en forma de llamado, que hace el Superior Jerárquico, en cumplimiento a sus funciones de supervisión y vigilancia, sin que implique una sanción, sino una acción preventiva tendiente a enmendar o corregir conductas inapropiadas.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Procurador General de Justicia en el Estado, quien mediante oficio de veinticinco de junio del año dos mil doce, la aceptó en todas y cada una de sus partes. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició el procedimiento administrativo número 225/2012, en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El seis de julio del año dos mil doce se dictó el acuerdo de archivo.

